

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 1 de 47
		CÓDIGO:
		VERSION:
	CONTRATACION	TRD: 10.4.20.03

Número de Proceso	MC-028-2026
-------------------	-------------

Agosto del 2026

OBJETO: "SUMINISTRO DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE DAGUA - VALLE DEL CAUCA, QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS LEGALES, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2026, DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 70 DE 1988 REGLAMENTADA MEDIANTE EL DECRETO 1978 DE 1989".

SECRETARÍA DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPIO DE DAGUA VALLE DEL CAUCA

ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD DE CONTRATACION MINIMA CUANTIA

En cumplimiento de lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 399 de 2021 en su artículo 1, Ley 2069 del 2020, Decreto 1860 del 2021 y demás normas concordantes, o que modifiquen o sustituyan las anteriores, esta dependencia procede a realizar los estudios previos pertinentes para diagnosticar la necesidad que pretende suplir el Municipio de Dagua – Valle.

Como parte del proceso de la planeación contractual, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, se establece que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece lo siguiente:

"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia



	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA		Página 2 de 47
			CÓDIGO:
			VERSION:
	CONTRATACION		TRD: 10.4.20.03

nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

Corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Ahora, es preciso referirse a los objetivos de la Administración pública, en el que se recalca ésta como una estructura eficiente y eficaz que sea capaz de responder a las necesidades de las personas creando lazos democráticos entre el Estado y la Sociedad.

La Administración municipal está al servicio de los intereses generales de sus habitantes, de conformidad con los principios del Artículo 209 de la Constitución Política Colombiana, y al tenor de las normas legales vigentes, desarrolla su actividad con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública, de los servidores públicos y contratistas del Estado.

En virtud de la misión y de las responsabilidades que le son propias tanto desde el punto de vista misional como de gestión, la Secretaria Desarrollo Institucional del Municipio de Dagua debe desarrollar las siguientes responsabilidades conforme a su propósito principal: Dirigir la formulación y ejecución de planes, programas, proyectos y acciones en relación con la implementación y desarrollo de políticas orientadas al desarrollo del Talento Humano, de recursos físicos, gestión logística, TIC's, participación ciudadana, comunicaciones, seguridad y salud en el trabajo, pasivo pensional, y la gestión documental y archivo, con el fin de fortalecer la capacidad instalada y resolutoria de la Administración Municipal, propiciando gestión para el desarrollo y confianza institucional para atender con calidad las demandas de la comunidad en general, aportando a la especialidad de los servicios desde el liderazgo que ejerza.

Por lo que en línea de lo anterior tenemos como FUNCIONES DE LA SECRETARIA:

- Direccionar y controlar la Gestión Integral del Talento Humano de la Administración Central del Municipio, en el marco del mejoramiento individual e institucional.
- Garantizar y hacer cumplir los derechos y deberes de los funcionarios, según lo establecido por la ley

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE DAGUA		Página 3 de 47
			CÓDIGO:
			VERSION:
	CONTRATACION		TRD: 10.4.20.03

- Direccionar y controlar la Gestión Integral del Talento Humano de la Administración Central del Municipio, en el marco del mejoramiento individual e institucional.
- Determinar las estrategias de desarrollo, administración y adaptación del talento humano para la Administración Municipal.

Que, la Constitución Política, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado "(...) Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes. (...)".

Que, en este sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación Nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho, y en fin servir a la comunidad.

La necesidad que surge a fin de darle cumplimiento a lo establecido en la Ley 70 de 1988, "por la cual se dispone el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público", consagra:

"ARTÍCULO 1. Los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales, Empresas Industriales y Comerciales de tipo oficial y Sociedades de Economía Mixta, tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo vigente. Esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora."

A su vez, el Decreto 1978 de 1989, "por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 70 de 1988", establece:

"ARTÍCULO 1. Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales, Empresas Industriales o Comerciales de tipo oficial y Sociedades de Economía

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA		Página 4 de 47
			CÓDIGO:
			VERSION:
	CONTRATACION		TRD: 10.4.20.03

Mixta, tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales, tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro (4) meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo"

"ARTÍCULO 2. El suministro a que se refiere el artículo anterior deberá hacerse los días 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre de cada año. La entrega de esta dotación para el trabajo, no constituye salario ni se computará como factor del mismo en ningún caso."

"ARTÍCULO 3. Para tener derecho a la dotación a que se refiere este Decreto, el trabajador debe haber laborado para la respectiva entidad por los menos tres (3) meses en forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro y devengar una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente."

"ARTÍCULO 4. La remuneración a que se refiere el artículo anterior corresponde a la asignación básica mensual."

"ARTÍCULO 5. Se consideran como calzado y vestido de labor, para los efectos de la Ley 70 de 1988 y de este Decreto, las prendas apropiadas para la clase de labores que desempeñan los trabajadores beneficiarios, de acuerdo con el medio ambiente en donde cumplen sus actividades."

"ARTÍCULO 7. Los beneficiarios de la dotación de calzado y vestido de labor quedan obligados a recibirlos debidamente y a destinarlos a su uso en las labores propias de su oficio, so pena de liberar a la empresa de la obligación correspondiente."

De conformidad con las normas citadas, se infiere que la dotación es una prestación social consistente en la entrega gratuita y material de un vestido y un calzado a cargo del empleador y para uso del servidor en las labores propias del empleo que ejerce, siendo pertinente anotar que para acceder al derecho a la dotación, el servidor debe recibir una asignación básica mensual inferior a dos salarios mínimos legales mensuales vigentes, y haber laborado más de tres meses al servicio de la entidad antes de la fecha de cada suministro.

Que, la dotación se refiere al conjunto de elementos o recursos materiales que una entidad o empleador proporciona a sus empleados con el fin de facilitarles el desempeño de sus funciones de manera óptima. Estos elementos comparten la característica común de ser necesarios o útiles para la realización del trabajo y pueden incluir ropa de trabajo, equipos de seguridad, herramientas, materiales de oficina, o dispositivos tecnológicos, entre otros.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA		Página 5 de 47
			CÓDIGO:
			VERSION:
	CONTRATACION		TRD: 10.4.20.03

Que, la finalidad de la dotación es garantizar que los empleados cuenten con los medios adecuados para llevar a cabo su labor de forma eficiente, cómoda y segura. Además, la dotación busca mejorar las condiciones de trabajo, lo que contribuye a un entorno laboral más agradable y funcional, promoviendo tanto la satisfacción del personal como el cumplimiento de las normativas laborales y de seguridad.

Que de acuerdo a lo anterior tienen derecho a este beneficio 18 funcionarios, 2 funcionarios de servicios generales, 2 celadores, 14 auxiliares administrativos (11 hombres, 7 mujeres).

En concordancia y para lograr el óptimo desarrollo de su labor, la administración municipal consultando los principios constitucionales de la función administrativa y el interés general, requiere la adquisición de elementos de protección personal son indispensables para la correcta ejecución de los sistemas de seguridad y salud en el trabajo, establecidos por las unidades; siendo vitales y funcionales para la realización de los trabajos por parte del personal en los diferentes componentes.

Lo anterior en cumplimiento de lo consagrado en el Decreto N° 1443 de 2014, compilado en el Decreto 1072 del 2015, mediante el cual se exige a los empleadores públicos y privados la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, cumpliendo con las siguientes obligaciones a saber de conformidad con los numerales 4 y 8 del artículo 8 del mencionado Decreto:

“Artículo 8”. Obligaciones de los empleadores, el empleador está obligado a la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde a lo establecido en la normatividad vigente. Dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la empresa, el empleador tendrá entre otras, las siguientes obligaciones (...)

4. Definición de recursos: Debe definir y asignar los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión evaluación y mejora de las medidas de prevención y control, para la gestión eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo según corresponda, puedan cumplir de manera satisfactoria con sus funciones (...)

8. Prevención y promoción de riesgos laborales: El empleador debe implementar y desarrollar actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como de promoción de la salud en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con la normatividad vigente. (...)

De igual modo, el artículo 122 de la Ley de 1979, dispone respecto de los elementos de protección personal, que todos los empleadores están obligados a proporcionar a los

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA		Página 6 de 47
			CÓDIGO:
			VERSION:
	CONTRATACION		TRD: 10.4.20.03

trabajadores, sin costo para este. Los elementos de protección personal en cantidad y calidad acordes con los riesgos reales y potenciales, existentes en los lugares de trabajo.

Que el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la alcaldía Municipal de Dagua, tiene como herramienta para proteger a los trabajadores en el desarrollo de sus actividades laborales los elementos de protección personal para que se reduzcan los riesgos a los cuales se encuentran expuestos durante el desarrollo de sus actividades y que requieren el uso de elementos de protección personal (EPP S).

Que la alcaldesa municipal de Dagua dentro de la planta de personal cuenta con trabajadores operativos que requiere de elementos de protección personal.

Que en el decreto '072 de 2015 en el artículo 2.2.4.6.24. Medidas de prevención y control. Las medidas de prevención y control deben aportarse con base en el análisis de pertenencia, teniendo en cuentas el siguiente esquema de jerarquización: (..) 5. Equipos y Elementos de Protección Personal y Colectivo: Medidas basadas en el uso de dispositivos, accesorios y vestimentas por parte de los trabajadores, ¡con el fin de protegerlos contra posibles daños a su salud o su integridad física derivados de la exposición a los peligros en el lugar de trabajo. El empleador deberá suministrar elementos y equipos de protección personal (EPP) que cumplan con las disposiciones legales vigentes. Los EPP deben usarse de manera complementaria a las anteriores medidas de control y nunca de manera aislada, y de acuerdo con la identificación de peligros y evaluación y valoración de los riesgos.

La Alcaldía de Dagua, con el fin de suplir las necesidades requiere contratar todos los elementos para la dotación, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley: CAPITULO IV del Código Sustantivo del Trabajo que establece:

Artículo 230: Suministro De Calzado Y Vestido De Labor. Todo empleador que habitualmente ocupe uno (1) o más trabajadores permanentes, deberá suministrar cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un (1) par de zapatos y un (1) vestido de labor al trabajador, cuya remuneración mensual sea hasta dos (2) meses de salario mínimo más alto vigente. Tiene derecho a esta prestación el trabajador que en las fechas de entrega de calzado y de vestido haya cumplido más de tres (3) meses continuos al servicio del empleador.

En el artículo 1 de la Ley 70 de 1988 y el Artículo 1 del Decreto reglamentario 1978 de 1989, los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales,

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA		Página 7 de 47
			CÓDIGO:
			VERSION:
	CONTRATACION		TRD: 10.4.20.03

empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta, tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales, tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo, para lo cual se debe haber laborado para la entidad por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida antes de la fecha de cada suministro y devengar una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente.

El Decreto 1978 de 1989 determina: "Artículo 5. Se considera como calzado y vestido de labor, para los efectos de la Ley 70 de 1989 y de este decreto, las prendas apropiadas para la clase de labores que desempeñen los trabajadores beneficiarios, de acuerdo con el medio ambiental en donde cumplen sus actividades". Para dar cumplimiento a la disposición reglamentaria antes citada, se precisa que tienen derecho a recibir el suministro de vestido de labor, los servidores cuya remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente en el año 2024.

NORMATIVIDAD: En atención a lo establecido en el artículo 230 modificado por el artículo 7 de la Ley 11 de 1984 y subsiguiente del Código Sustantivo del Trabajo, la dotación es una prestación social a cargo del empleador que se debe suministrar a los trabajadores que devenga hasta dos (2) veces el salario mínimo mensual vigente, dicha dotación debe ser entregada cada 4 meses para un total de tres dotaciones al año.

Así mismo, conforme a lo establecido en el artículo 233. El trabajador está obligado a utilizar la dotación suministrada en su labor designada. En caso de no hacerlo, el empleador ya no queda obligado a suministrarle la dotación en el periodo siguiente y no está permitido que la dotación sea compensada en dinero, de conformidad con lo establecido en el artículo 234 del Código Sustantivo del Trabajo. La dotación debe ser acorde a la naturaleza de las actividades realizadas por el trabajador y al medio ambiente en el cual se trabaja.

Se debe considerar la adquisición de elementos de seguridad industrial, en concordancia al artículo No 56 OBLIGACIONES DE LAS PARTES EN GENERAL. De modo general, incumbe al empleador obligaciones de protección y de seguridad para los trabajadores, (...) y el artículo 57. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL EMPLEADOR. Son obligaciones especiales del empleador 1, (...) 2 Procurar a los trabajadores locales apropiados y elementos adecuados de protección contra los accidentes y enfermedades profesionales en forma que se garanticen razonablemente la seguridad y la salud.

De acuerdo a lo acordado a lo estipulado en el art 7 del acuerdo sindical IMAGEN INSTITUCIONAL, La administración entregara a todos los Empleados Públicos, dotación (2

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA		Página 8 de 47
	CONTRATACION		CÓDIGO:
			VERSION:
			TRD: 10.4.20.03

camisas con logos institucionales) como imagen institucional para generar sentido de pertenencia con la institución para ser utilizada en actividades extramurales.

La adquisición de la dotación (vestuario, calzado y elementos de seguridad) para los funcionarios de planta y trabajadores oficiales de la administración municipal de la alcaldía de Dagua no es solo una necesidad institucional, sino una obligación legal y un compromiso moral con quienes, día a día, desarrollan funciones indispensables para el cumplimiento de los fines esenciales del estado en el nivel municipal.

Con base en este marco normativo, la Administración Municipal no solo está autorizada, sino obligada a realizar esta adquisición en favor de su planta de trabajadores oficiales y funcionarios de planta, de conformidad con las funciones y condiciones de riesgo a las que están expuestos.

Dado lo anterior, es de vital importancia adquirir todos los bienes necesarios para garantizar el cumplimiento de la ley, el correcto desempeño y cumplimiento de funciones por parte del personal adscrito a la planta de personal de la Alcaldía del Municipio De Dagua Valle Del Cauca. En este orden de ideas, el Municipio de Dagua, en cumplimiento de las normas legales y de la misión impuesta establecida en la normatividad vigente aplicable, con el propósito de garantizar y proveer una completa dotación de trabajo a los funcionarios, requiere contratar el **SUMINISTRO DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE DAGUA - VALLE DEL CAUCA, QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS LEGALES, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2026, DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 70 DE 1988 REGLAMENTADA MEDIANTE EL DECRETO 1978 DE 1989**, cumpliendo con los principios de la ley 80 de 1993 artículos 23.24.25.26 y demás normas directivas que regulan la Contratación Estatal, brindando de manera oportuna y adecuada el bienestar del personal que hace uso de los mismos de acuerdo a la necesidad presentada para la vigencia 2026. La necesidad que se presente satisfacer tiene relación directa con la destinación de los recursos asignados para ello, al igual que dichos elementos requeridos se encuentran disponible en el mercado y está prevista en el Plan de Compras de la Entidad con su respectivo código, de conformidad con el clasificador UNSPSC.

Es obligación de las entidades territoriales garantizar la operatividad y cumplimiento de los objetivos de los Planes de Desarrollo

2. ORIGEN DE LOS RECURSOS



	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA		Página 9 de 47
			CÓDIGO:
			VERSION:
	CONTRATACION		TRD: 10.4.20.03

Inversión ☐ Funcionamiento ☒

Otros ☐ Cual

3. INFORMACION DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Tipo de Certificado:	Certificado de Disponibilidad Presupuestal		Certificado de Vigencia Futura	
Número:	936			
Fecha de Expedición:	15 de julio 2026			
Fecha de Vencimiento:	31 de diciembre del 2026			
Apropiación:	2.1.2.01.03.020.1			
Valor:	\$ 3.144.805			

Número:	972
Fecha de Expedición:	24 de julio 2026
Fecha de Vencimiento:	31 de diciembre del 2026
Apropiación:	2.1.2.02.01.002.02-1.2.1.0.00
Valor:	\$ 42.510.221

4. TIPO DE CONTRATACIÓN

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales	
Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo	
Contrato de Obra Pública	
Contrato de Consultoría	
Contrato de Interventoría	
Contrato de Suministro	x
Contrato de Compraventa	
Contrato Interadministrativo	
Convenio Interadministrativo	
Contrato de Seguros	
Convenio de Asociación	
Contrato de Ciencia y Tecnología	
Otro	
¿Cual?	



	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA		Página 10 de 47
			CÓDIGO:
			VERSION:
	CONTRATACION		TRD: 10.4.20.03

5. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la siguiente tabla:

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
53102710	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Ropa	Uniformes	Uniformes corporativos

6. ¿LA PRESENTE CONTRATACION HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ ☒ NO ☐

7. ¿LA PRESENTE CONTRATACION HACE PARTE DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS?

SÍ ☐ NO ☒

Justificación: La Sección Tercera del Consejo de Estado suspendió provisionalmente el acápite VII, considerando que no existe concurrencia entre la modalidad de selección de mínima cuantía y la compra por catálogo derivada de acuerdos marco de precios. En tal sentido, indicó: *"No existe ninguna concurrencia entre la modalidad de selección abreviada y de mínima cuantía, pues siempre que i) exista un Acuerdo Marco de Precios para adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes y ii) el presupuesto del proceso de contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad, debe acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía independientemente del objeto a contratar"*. (Consejo de Estado. Sección Tercera. Subsección A. Auto del 29 de marzo de 2017. Exp. 56.307. Consejero: Carlos Alberto Zambrano Barrera).

Por tanto, en cumplimiento de esta providencia, se interpretó que cuando el presupuesto del proceso de contratación de bienes y servicios de características técnicas uniformes no excedía la mínima cuantía de la entidad, debía acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía, sin importar que el bien o servicio se encontrara en algún instrumento de agregación de demanda.¹

El mismo concepto 105 de 2022 señala:

«[...] se solicita rendir concepto respecto de que modalidad de selección procede cuando la cuantía del proceso es inferior al valor de la mínima cuantía establecida por la entidad y

¹ Concepto CCE-DES-FM-17 expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.



	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA		Página 11 de 47
			CÓDIGO:
			VERSION:
	CONTRATACION		TRD: 10.4.20.03

el bien, producto y/o servicio tiene acuerdo marco vigente. Frente a este panorama que modalidad de selección debe aplicar la entidad: ¿la mínima cuantía o el acuerdo marco de precios?» De conformidad con lo expuesto, esta Agencia concluye que, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato.

Adicional a lo anterior, el concepto C-101 de 2023, producido por la Subdirectora de Gestión Contractual de la Agencia Colombia Compra Eficiente, señala: **CONCURRENCIA ACUERDO MARCO DE PRECIOS Y MÍNIMA CUANTÍA** – Prevalencia modalidad de selección Mínima Cuantía [...] si una Entidad Estatal desea adquirir bienes o servicios uniformes por el valor de hasta el diez por ciento (10%) de su menor cuantía, y si bien existe un Acuerdo Marco de Precios que contiene el bien o servicio adquirir vigente existe una norma especial en consideración al valor tope de la contratación que opera con independencia del objeto contractual, por lo que excluye la aplicación del Acuerdo Marco de Precios y deberá adoptarse los procedimientos previstos en el Decreto 1082 de 2015 para la modalidad de selección de mínima cuantía, conforme lo expuesto en el capítulo anterior

8. ESTUDIO DEL SECTOR

La entidad dentro de la etapa de planeación de la contratación, de conformidad con lo establecido en el Artículo No. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, donde define como un deber de las entidades estatales la elaboración de un estudio del sector que permita analizar las condiciones del mercado de los bienes, obras o servicios que satisfagan las necesidades identificadas por la administración, contemplando aspectos económicos, legales, comerciales, financieros, técnicos y organizacionales, realizó el respectivo estudio del sector, el cual se encuentra adjunto al presente estudio previo.

El respectivo estudio del sector hace parte integral de los presentes estudios previos.

9. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA		Página 12 de 47
			CÓDIGO:
			VERSION:
	CONTRATACION		TRD: 10.4.20.03

9.1 Objeto del contrato

"SUMINISTRO DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE DAGUA - VALLE DEL CAUCA, QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS LEGALES, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2026, DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 70 DE 1988 REGLAMENTADA MEDIANTE EL DECRETO 1978 DE 1989".

9.2 Alcance del objeto

9.2.1 Especificaciones Técnicas del Bien, Obra o Servicio a Contratar

El contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas y cantidades discriminadas en el anexo de Especificaciones Técnicas.

ITEM	NOMBRE Y ESPECIFICACIONES		CANT
1	Camisa formal tipo dotación	para dama confeccionada en textil con contenido de algodón, gramaje del tejido entre 99 g/m ² y 137 g/m ² , composición mezclas de algodón entre el 8% y el 65%, tejido de tacto suave con baja propensión a las afrugas, manga larga, cuello clásico de camisa, botones estándar transparentes, pinzas en pecho y espalda para un corte femenino, las costuras es 12 puntadas por pulgada, va bordado con hilo (Maratón) escudo del Municipio y nombre alcaldía de Dagua	68
		para caballero confeccionada en textil con contenido de algodón, gramaje del tejido entre 99 g/m ² y 137 g/m ² , composición mezclas de algodón entre el 8% y el 65%, tejido de tacto suave con baja propensión a las arrugas, manga larga, cuello clásico de camisa, botones estándar transparentes, la costura es 12 puntadas por pulgada, va bordado con hilo (Maratón) escudo del Municipio y nombre de Dagua	45

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA		Página 13 de 47
			CÓDIGO:
			VERSION:
	CONTRATACION		TRD: 10.4.20.03

2	Jean dotación	Jean dotación para dama confeccionado en textil en combinación algodón y elastómero, composición algodón 97,5% y elastómero 2,5% color azul oscuro con prelavado stone, peso de la tela es de 8 onzas, con pretina ancha, los botones de acuerdo a la pretina, tiro alto, levanta cola y el set de tallas va desde la 6 hasta 22.	68
		Jean dotación caballero, la composición de la tela, es índigo 14 onzas, 100% algodón y el hilo 100% poliéster, color a determinar con el supervisor, el tallaje va desde la talla 28 hasta la 40	45
3	calzado de dotación	Calzado de dotación formal para dama elaborado en 100% cuero, plataforma altura entre 3,5 cm y 5,5 cm, suela antideslizante	68
		Calzado de caballero, formal, 100% en cuero natural, plantilla completa, suela antideslizante, forrado textil absorbente, en diferentes tallas	45
4	Dotación personal de servicios generales	Material Antifluido 100% poliéster, con característica anticloro, Pantalón Resortado tipo sudadera,	6
5	calzado de dotación personal de servicios generales	Zapato deportivo, suela antideslizante	6
6	Pantalón industrial para caballero	Elaborado en tela tipo drill con resistencia al rasgado, tiro medio, bota recta, cierre metálico, dos bolsillos delanteros, dos bolsillos traseros de tapa, triple costura. Cierre de cremallera metálica, corte recto, pantalones resistentes y diseñados para el trabajo pesado	9

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA		Página 14 de 47
			CÓDIGO:
	CONTRATACION		VERSION:
			TRD: 10.4.20.03

7	Camisa Industrial caballero	Camisa en dril industrial Caballero, doble bolsillo con tapa. Algodón 100% Fresca Apta para clima cálido y frio Tela Resistente	9
8	Botas de seguridad	PUNTERA: Puntera de composite resistentes al impacto y a la compresión. CORTE EXTERNO: Totalmente en cuero napa negro calibre 1.8 - 2.0 mm, cuello y lengüeta en sintético FORRO INTERNO: Elaborada en tejido de punto 100% poliéster texturizado con suplemento en espuma calibre 4 mm, abullonado con lámina de espuma de polietileno calibre 10 mm y tela no tejida 100% poliéster que proporciona comodidad al zapato OJALETES: Plásticos CONTRAFUERTE: Lámina en poliéster no tejido con adhesivo solvente que suministra alta protección al talón. PLANTILLA Interna: Lámina de Strobel calibre 2 mm Externa: Etil Vinil Acetato (EVA) forrado en tela poliéster en tejido circular calibre 4 mm SUELA: Bidensidad elaborada en PU-PU, inyectada directamente al corte, monocolor (negra) o bicolor (negro y gris o negra y marrón), antideslizante, impermeable, flexible, liviana, aislante térmica, con excelente resistencia a los hidrocarburos y excelentes propiedades dieléctricas. Dureza parte externa piso (compacto) 45-55 shore A y parte interna (expanso) 35-45 shore A.	9

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	Camisa formal tipo dotación	Para caballero y dama manga larga composición de la tela 80% algodón-20% en tela poliéster, peso de la tela 120 gramos va bordado institucional, en hilo (maratón) tallas desde S hasta XXL	27
2	Camisa tipo polo	Para caballero y dama manga corta composición de la tela 65% algodón-35% poliéster, peso de la tela 220 gramos va bordado institucional, en hilo (maratón), la costura 12 puntadas por pulgadas, la hiladila es de color contraste con la tela set de tallas desde S hasta XXL	27

**CONTRATACION**

TRD: 10.4.20.03

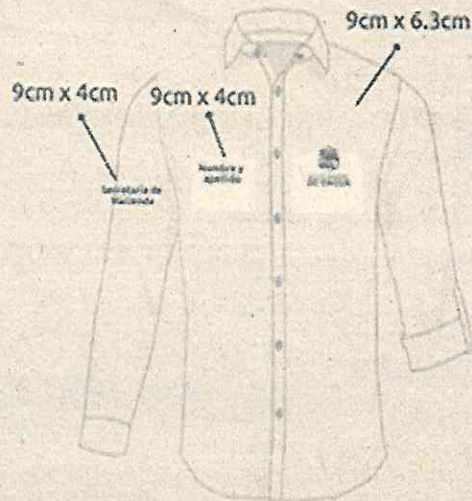
11.2 CAMISA FORMAL**CARACTERÍSTICAS****• FRENTE**

Escudo del Municipio con el nombre de la Alcaldía de Dagua
Tamaño: 8 cm de ancho x 7 cm de altura en el lado izquierdo.

**ALCALDIA MUNICIPAL
DE DAGUA****Nombre de la secretaria**

Tamaño:
Nombre de la secretaria de 9cm de ancho x 4cm de alto en el lado derecho.
Tipografía: Ubuntu bold

#d1aa0b

Camisa bordada**Escudo, nombres y Secretaria bordado****Colores Camisa**☐ Blanco**Nombre y Apellido**

Tamaño:
Nombre de la secretaria de 9cm de ancho x 4 cm de alto en el lado derecho.

Tipografía: Ubuntu bold
Color tipografía:

#d1aa0b



	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA		Página 16 de 47
			CÓDIGO:
			VERSION:
	CONTRATACION		TRD: 10.4.20.03

11.1 CAMISA POLO

CARACTERÍSTICAS

- **FRENTE**
Escudo del Municipio con el nombre de la Alcaldía de Dagua.
Tamaño: 8 cm de ancho x proporcional la altura en el lado izquierdo.



Nombre de la secretaria

Tamaño:
Nombre de la secretaria de 9cm de ancho proporcional altura en el lado derecho.
Tipografía: Ubuntu bold
#d1aa0b

Camisa bordada

-Escudo y Secretaria bordado

Tipografía en color:
#d1aa0b

Colores Camisa

Blanco



11.7 SERVICIOS VARIOS



CARACTERÍSTICAS

- **FRENTE**
Escudo del Municipio con el nombre de la Alcaldía de Dagua.
Tamaño: 7 cm de ancho x ancho proporcional en el lado izquierdo.



Nombre y Apellido

Tamaño:
Nombre de la persona de 8cm de ancho en el lado derecho en color blanco.

- Bolsillos más funcionales para guardar elementos.
- Tela antifuídos

Camisa bordada

-Escudo y nombres bordado

Colores Camisa

azul oscuro



	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA		Página 17 de 47
			CÓDIGO:
	CONTRATACION		VERSION:
			TRD: 10.4.20.03



El oferente se compromete a dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas relacionadas y junto con su propuesta deberá aportar los establecidos en los documentos del proceso según aplique.

MUESTRARIO DE TELAS Y ZAPATOS

El oferente mediante certificación debidamente suscrita se comprometerá a que antes de adjudicar el proceso **presentará muestrario de telas**, las cuales deben ser de buena calidad, resistencia y durabilidad de acuerdo a la composición descrita en las especificaciones técnicas del presente proceso para cada modelo de uniforme, para una evaluación inicial por parte del comité y determinar si el proponente es apto o no, para participar en la invitación.

Igualmente, debe comprometerse a presentar modelo de zapatos de dama y caballero el cual debe cumplir con las especificaciones técnicas descritas en el presente proceso, con el fin de ser aprobados por el supervisor del contrato y satisfacer el interés general.

NOTA 1. El zapato debe de estar marcado con su correspondiente talla y marca.

NOTA 2. Las prendas no deben presentar defectos en las costuras, no debe tener hilos sueltos costuras incompletas o mal rematadas. Todas las costuras deben estar exentas de pliegues, deben ir reforzadas evitando así que se descosa la prenda.

NOTA 3. Confección: Los ojales deben tener cobertura de acuerdo con el botón, adecuadamente rematados, el color del hilo debe estar de acuerdo con la tela. Los botones broches o accesorios de las prendas no deben tener superficies que puedan dañar la

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA		Página 18 de 47
			CÓDIGO:
			VERSION:
	CONTRATACION		TRD: 10.4.20.03

prenda o que contengan materiales corrosivos que se oxiden o dañen con facilidad, los cierres deben ser abre fácil. Las telas no deben presentar marcas, decoloración o ningún desperfecto.

NOTA 4. Las tallas deben ser las existentes en el mercado XS, S, M, L, XL, XXL o su equivalente numérico, o de acuerdo con la fisionomía real del cuerpo del personal beneficiario de la entidad.

NOTA 5. **Tabla de equivalencia:** El proveedor deberá suministrar una tabla de equivalencias que relacione las tallas alfanuméricas con las medidas antropométricas (circunferencia de pecho, cintura, cadera, etc.) en centímetros para cada tipo de prenda.

NOTA 6. **Sistema de tallaje personalizado:** En los casos en que la fisionomía del personal beneficiario no se ajuste a las medidas estandarizadas, se habilitará un procedimiento para la toma de medidas individualizada.

NOTA 7. **Adaptabilidad:** El proveedor deberá garantizar la confección de prendas a la medida sin costos adicionales para la entidad.

NOTA 8. Los uniformes deberán contener el etiquetado correspondiente de acuerdo a la Resolución No. 1950 de 2009 emitida por el Ministerio de Industria y Comercio, de la composición de la tela y las instrucciones de lavado y cuidado de la tela.

NOTA 9. Las muestras aportadas serán esenciales para evaluar los elementos entregados, estas muestras reposarán en posesión del supervisor del contrato y serán devueltas, una vez se hayan entregado la totalidad de los elementos por parte del oferente para poder comparar con lo entregado.

NOTA 10. Es indispensable que la tela antifluido, sea resistente al cloro. Y que los zapatos sean antideslizantes (personal servicios generales)

La Alcaldía está en su derecho de rechazar la dotación si la considera de mala calidad. Para cualquier cambio o ajuste, el proveedor debe garantizar que lo realizará en las instalaciones de la Alcaldía Municipal evitando con ello desplazamientos de los empleados a su punto de venta y correrá con los gastos que ello implique.

El Contratista debe entregar una dotación a los treinta (30) días contados a partir de la firma del acta de inicio, para la primera entrega correspondiente a las dotaciones 1 y 2 de 2026, para la

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA		Página 19 de 47
			CÓDIGO:
			VERSION:
	CONTRATACION		TRD: 10.4.20.03

entrega final correspondiente a la dotación 3 del año 2026, se entregará máximo para el día veinte (20) de diciembre de 2026.

El proponente, junto con su propuesta, debe certificar el cumplimiento de las anteriores condiciones.

9.3 Plazo del contrato

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 20 de diciembre del 2026, término que se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, una vez se haya dado inicio al Contrato a través de la Plataforma del SECOP II.

9.4 Valor estimado del contrato y su Justificación

El valor estimado para el contrato será la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL VEINTISEIS PESOS (\$45.655.026,00) M/CTE**, valor que incluye todos los gravámenes nacionales, departamentales y municipales vigentes que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, valor el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro para el Municipio que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA.

Los proponentes no podrán superar el valor establecido en el cuadro dentro de la presentación de las propuestas. El contratista debe asumir, los impuestos, estampillas, tasas y contribuciones que se generen en virtud del contrato

NOTA 1: Las Propuestas económicas no podrán superar los valores unitarios estimados por la entidad, so pena de rechazo.

NOTA 2: El Municipio de Dagua sólo pagará los precios del contrato y, por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes y no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

NOTA 3: Entre los impuestos que estarán a cargo de proponente, a manera de enunciado, y sin perjuicio del deber que tienen los proponentes de informarse al respecto, se tienen los

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA		Página 20 de 47
	CONTRATACION		CÓDIGO:
			VERSION:
			TRD: 10.4.20.03

siguientes: Estampillas municipales y departamentales. En caso de estar exento de este tributo, el proponente deberá aportar copia del acto mediante el cual se estableció dicha exención.

NOTA 4: Al formular la propuesta, el Proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato son de su cargo exclusivo. Por lo tanto, en su oferta, deberán considerarse tales conceptos.

NOTA 5: Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Municipio.

Teniendo en cuenta el objeto a contratar y para determinar el valor del presupuesto oficial, el Municipio de Dagua – Valle, con el fin de realizar un análisis consolidado comparativo de precios unitarios, la Entidad solicitó tres cotizaciones para adquisición de dichos elementos respecto de las cuales se obtuvo el siguiente valor promedio:

Para la determinación del presupuesto oficial del presente proceso de selección, el Municipio de Dagua – Valle- Secretaría Desarrollo Institucional, contacto diversos proveedores, solicitó y obtuvo dos cotizaciones, con el fin de realizar un análisis consolidado comparativo de precios unitarios, (se anexan cotizaciones), obteniéndose lo siguiente:

DOTACION DE PERSONAL	
cotización	valor
Dotando ideas	\$ 40.562.638
Servicontex	\$ 44.457.805
Valor total	\$ 85.020.443
Valor Promedio	\$ 42.510.221,5
IMAGEN INSTITUCIONAL	
Dotando ideas	\$ 2.771.374
Servicontex	\$ 3.518.235
Valor total	\$ 6.289.609
Valor Promedio	\$ 3.144.804,5
Valor total	\$ 45.655.026

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 21 de 47
		CÓDIGO:
	CONTRATACION	VERSION:
		TRD: 10.4.20.03

NOTA 1: Las Propuestas económicas no podrán superar los valores estimados por la entidad, so pena de rechazo

DEDUCCIONES

Impuestos: Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, además de las siguientes deducciones por concepto de estampillas:

ESTAMPILLA	PORCENTAJE
Pro Ancianos	4%
Pro Cultura	2%
Hospitales	1%
Pro Universidad	0.5%
Pro Deporte	1.5%
Pro justicia familiar	2%
Reteica	1%
Retención en la fuente	2,5 % o 3,5%
Retención de IVA	15% valor del IVA

9.5 Forma de pago

El Municipio de Dagua realizará el pago a través de actas parciales por entrega de dotación, conforme a las especificaciones técnicas establecidas y los requisitos contractuales.

Par lo anterior, el contratista debe presentar la factura de venta, certificación de cumplimiento expedida por el funcionario encargado de la Supervisión del Contrato y constancia de pago de las obligaciones por conceptos de seguridad social integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y Parafiscales si a ello hubiere lugar.

El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales. Para hacer efectivo el pago, el contratista deberá allegar:

- Factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, con discriminación de valores unitarios y totales.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA		Página 22 de 47
			CÓDIGO:
			VERSION:
	CONTRATACION		TRD: 10.4.20.03

- b) Acreditar que se encuentra al día con el pago a los aportes del sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, conforme a lo descrito en la Ley 1237 de 2018.
- c) Pago de estampillas Municipales y/o departamentales según sea el caso.
- d) Certificación o constancia de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor.
- e) Los demás documentos requeridos para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago. Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades Nacionales, Departamentales o Municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan al Municipio de Dagua.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: SUJECCIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el Municipio se realizarán al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega a satisfacción de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos.

Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del Municipio de Dagua y quedará sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar,



	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA		Página 23 de 47
			CÓDIGO:
			VERSION:
	CONTRATACION		TRD: 10.4.20.03

a la expedición de la obligación y orden de pago, y a la aprobación del Programa Anual mensualizado de Caja – PAC, por parte de la secretaria de Hacienda Municipal.

PARÁGRAFO TERCERO. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al Municipio para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

NOTA: No se tramitarán pagos que no tengan la documentación soporte requerida. El supervisor será responsable de verificar la veracidad de la información que presente el contratista con respecto a las cuentas a pagar con los productos suministrados, así como la correspondiente paz y salvo y pagos a sistemas de seguridad social.

9.6 Lugar de ejecución del contrato

Municipio de Dagua, del Departamento del Valle del Cauca. el proponente deberá entregar los elementos en la Alcaldía del Municipio de Dagua - Almacén, ubicado en la carrera 10 # 9-30, barrio la Estación -Dagua-Valle del Cauca.

9.7 Obligaciones específicas del contratista

En virtud del contrato que se celebre el contratista adquiere las siguientes obligaciones generales:

En virtud del contrato que se celebre el contratista adquiere las siguientes obligaciones generales:

- Cumplir con la entrega efectiva de las prendas descritas en las especificaciones técnicas del presente proceso y conforme al tallaje del personal.
- Trasladar equipos y personal hasta el sitio que la administración Municipal disponga, con el fin de realizar la toma previa de las tallas de los funcionarios toda vez que en la planta de personal existen funcionarios de talla extra grande.
- Las prendas deben ir bordadas con el logo y el nombre de la Alcaldía, con hilos de la mejor calidad en el mercado, para que no presenten pérdida de color original al estar expuestas al sol.
- Los bienes objeto del contrato deberán ser entregados al supervisor bajo su propio costo y riesgo por parte del contratista en la Alcaldía del Municipio de Dagua, en la dirección Carrera 10 No.9-30. El oferente en caso de resultar adjudicatario realizará

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA		Página 24 de 47
			CÓDIGO:
			VERSION:
	CONTRATACION		TRD: 10.4.20.03

la entrega de manera oportuna, esto es, dentro del plazo de ejecución del contrato, de todos los elementos (vestuario y calzado) objeto del presente proceso al supervisor designado por la entidad, el cual determinará una vez recibidos, si los bienes cumplen con las especificaciones técnicas requeridas. A la fecha de entrega de los elementos, el supervisor por su parte debe, recepcionar las novedades y verificar los elementos que son objeto de cambio, sin costo adicional para la entidad.

- Los elementos requeridos, serán validados con el fin de garantizar que cumplen con las especificaciones técnicas, en el caso que alguno o algunos de los bienes no cumplan con las condiciones contratadas, estos no serán recibidos por parte de la entidad y se programará una nueva entrega, la cual no podrá exceder de un día (1) día hábil siguiente al requerimiento del supervisor del contrato.
- El contratista debe estar presente o enviar un representante para el momento de la entrega y verificación de la cantidad, características y calidad de los bienes objetos de entrega, con el propósito que se verifique el estado y calidad de los elementos que se entregan y así determinar y adoptar las decisiones necesarias, para efectos de cambios, reposiciones o lo que corresponda.
- El contratista deberá tener capacidad para entregar las cantidades totales en el plazo establecido para el contrato y deberá propender por efectuar la entrega en forma completa, de acuerdo con los requerimientos solicitados en el proceso y en los lugares indicados
- El oferente mediante documento debidamente suscrito certificará que en caso de resultar adjudicatario realizará la confección de las prendas de acuerdo al tallaje, color, calidad de materia prima y modelo aprobado con anterioridad a la confección de los trajes por el supervisor del contrato. Igualmente se comprometerá a que en caso de resultar adjudicatario garantizará que las materias primas utilizadas serán de excelente calidad y serán entregadas con las costuras completas, derechas, sin fruncidos, hilos sueltos, torcidos, pliegues de remates inadecuados o manchas, con el fin de evitar que se agriete, se abra o se encoja la prenda durante su vida útil. Todas las prendas deben de tener un ajuste anatómico para el cuerpo femenino o masculino, según corresponda. El número de pulgadas por puntada será adecuado para cada prenda, de tal manera que se garantice la resistencia a la costura.
- Las prendas deberán ser empacadas de tal forma que no sufran daños o deterioros; cada uniforme deberá ser empacado individualmente en una bolsa de polietileno la cual debe describir la talla.
- EMPAQUE INDIVIDUAL DE CALZADO. Cada par de zapatos debe estar contenido en su correspondiente caja o empaque, la cual debe describir el número de calzado y el color.
- CONDICIONES DE ENTREGA El oferente mediante documento debidamente suscrito certificará que en caso de resultar adjudicatario entregará los elementos en



	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA		Página 25 de 47
			CÓDIGO:
			VERSION:
	CONTRATACION		TRD: 10.4.20.03

condición "NUEVO DE FABRICA", de primera calidad, no remanufacturados, en perfecto estado y que serán entregados debidamente empacados y especificados de acuerdo a las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad, sin presentar imperfechos de ningún tipo y/o algún otro tipo de anomalía exterior/interior de la dotación.

- El oferente mediante documento debidamente suscrito certificará que, en caso de resultar adjudicatario, asumirá los costos de transportes y demás gastos ocasionados con la entrega y reemplazo o reposición (en caso de que aplique) de los elementos objeto del contrato y no tendrán costo adicional al valor establecido en el contrato
- El proponente adjudicatario deberá contar con los medios de transporte adecuados y personal necesario para el transporte de los elementos y hacer la entrega de acuerdo a las necesidades presentadas y según las cantidades solicitadas por la Alcaldía sin que ello implique variación en el precio estipulado en el contrato.
- El Proponente seleccionado deberá suministrar en la forma antes enunciada los insumos que se describieron, teniendo en cuenta de no exceder el valor contemplado para cada uno de ellos en su oferta económica.
- **PARAGRAFO:** La Alcaldía no aceptará otras especificaciones diferentes a las antes mencionadas. La Alcaldía está en su derecho de exigir muestras de los elementos que considere necesarios antes de adjudicar. La Alcaldía está en su derecho de rechazar los elementos, si los considera de mala calidad o no cumple con las especificaciones
- **PARAGRAFO PRIMERO:** Para cualquier cambio, el proveedor debe garantizar que lo realizará en las instalaciones de la Alcaldía Municipal y correrá con los gastos que ello implique. en caso de ser necesario, la Administración Municipal podrá (dentro del término de ejecución contractual) adicionar cantidades de prendas de vestir hasta el límite legal permitido para tales fines, y/o excluir las cantidades de prendas de vestir de los funcionarios que pierdan este derecho.

9.8 Obligaciones de la Entidad Contratante

El CONTRATANTE se comprometerá con el CONTRATISTA a:

1. Suministrar de manera oportuna al contratista la información que requiera para la debida ejecución del objeto del contrato.
2. Cancelar en forma oportuna los pagos convenidos en el contrato acorde a lo estipulado en la Cláusula de valor y forma de pago.
3. Efectuar las recomendaciones que estime pertinente para la correcta ejecución del contrato a través del funcionario designado para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato.



	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA		Página 26 de 47
			CÓDIGO:
			VERSION:
	CONTRATACION		TRD: 10.4.20.03

4. Revisar la ejecución del contrato a través del supervisor asignado y expedir constancia de recibido a satisfacción del suministro requerido.
5. Designar el supervisor del contrato.
6. Prestar toda la colaboración al contratista para la correcta ejecución del contrato.
7. Suscribir acta de inicio y terminación del contrato dentro del término estipulado para hacerlo.

10. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE JUSTIFICAN LA MODALIDAD DE CONTRATACION

Modalidad de Selección: Mínima Cuantía.

La modalidad de selección de Mínima Cuantía, se encuentra regulada por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Art. 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015, la cual, se aplicará exclusivamente a la adquisición de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante que para la Alcaldía de Dagua, durante la vigencia 2024 la mínima cuantía corresponde a TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$36.400.000) teniendo en cuenta que la menor cuantía asciende a \$364.000.001 conforme al literal B del numeral 2do del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

El marco legal del presente proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política y en especial por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios, normas orgánicas del presupuesto y las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso, en todo lo demás no regulado expresamente, se aplicarán las normas comerciales, civiles y lo establecido en la Invitación Pública.

De igual manera, lo dispuesto por la Ley 2069 de 2020 que modificó el procedimiento de selección de mínima cuantía, de paso derogó lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, por lo que en atención a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y a la reglamentación establecida en el Decreto 1860 de 2021, cuando el valor del objeto a contratar no excede del 10% de la menor cuantía, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía pues debe primar el valor del contrato, indistintamente del objeto del mismo.

La MÍNIMA CUANTÍA, corresponde a: "(...) un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA		Página 27 de 47
			CÓDIGO:
			VERSION:
	CONTRATACION		TRD: 10.4.20.03

por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales. Las reglas aplicables a la modalidad de Selección de Mínima Cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales”.

1 . Tratándose de esta modalidad el numeral 5º del artículo 2º de Ley 1150 de 2007, preceptúa:

“5. Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
- El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
- La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
- La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal”.

De igual manera, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, refiere en igual sentido que la selección del futuro contratista para esta modalidad contractual, es el precio siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas” (literal c), según la transcrito:

“ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. Adiciónese al artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;



	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA		Página 28 de 47
			CÓDIGO:
			VERSION:
	CONTRATACION		TRD: 10.4.20.03

- b. El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
- c. La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
- d. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal."

El procedimiento establecido para el desarrollo del proceso de selección se sujetará a las reglas establecidas en artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto No. 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional" y la Ley 1474 de 2011, así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA		Página 29 de 47
			CÓDIGO:
			VERSION:
	CONTRATACION		TRD: 10.4.20.03

- de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
 6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
 7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
 8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
 9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA		Página 30 de 47
			CÓDIGO:
			VERSION:
	CONTRATACION		TRD: 10.4.20.03

limitaciones territoriales de que trata el artículo, 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional."

10.1. NORMAS APLICABLES

- Constitución Política
- Código Civil
- Código de Comercio
- Código General del Proceso
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Ley 80 de 1993 (Estatuto de Contratación)
- Ley 816 de 2003 "Apoya a la industria nacional"
- Ley 1150 de 2007 (Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos)
- Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción)
- Ley 1952 de 2019, modificada parcialmente por la Ley 2094 del 29 de junio de 2021.
- Ley 2040 del 2020 (Por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones.)
- Decreto Ley 0019 de 2012 (Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública), modificada por la Ley 2136 de 2021.
- Decreto 1082 del 2015 "Por el cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".
- Ley 1712 de 2014, "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del
- Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones".
- Ley 204 de 2020 "Por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación."
- Ley 2195 del 18 de enero de 2022 (Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención, y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.)
- Ley 2160 de 2021 ("Por medio del cual se modifica la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007)
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación Colombia Compra Eficiente MDVRHPC-05.



	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA		Página 31 de 47
			CÓDIGO:
			VERSION:
	CONTRATACION		TRD: 10.4.20.03

- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación Colombia Compra eficiente M-ICR-01. CONPES 3714 Del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública.
- Decreto 310 de 2021 Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.
- Decreto 397 de 2022. Plan de Austeridad del Gasto.
- Ley 2069 de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", (Reglamentado por el Decreto 1860 de 2021)
- Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 111 de 1996 por la cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto.
- Ley 594 de 2000 Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones.
- Ley 828 de 2003 "Por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social"
- Ley 819 de 2003 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones".
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02) Colombia Compra Eficiente.
- Guía para la participación de proveedores extranjeros en los procesos de contratación.
- Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación.
- Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas, V.14.080
- Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos.
- Guía para la liquidación de los procesos de contratación
- Guía de garantías en procesos de contratación
- Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II
- Las demás normas que rijan o lleguen a regir los aspectos relacionados con la materia y aspectos del presente proceso.

Nota: Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.



	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA		Página 32 de 47
			CÓDIGO:
			VERSION:
	CONTRATACION		TRD: 10.4.20.03

10.1. Tipo de propuesta técnica

En caso de aplicar el concurso de méritos abierto, Indique: **No Aplica.**

- Propuesta técnica simplificada (PTS) _____
- Propuesta técnica detallada (PTD) _____
- Conformación lista corta _____
- Conformación lista multiusos _____

10.2 Justificación del tipo de propuesta técnica

No aplica.

11. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

11.1 JURÍDICOS:

a) Certificado de Existencia y Representación Legal.

Las personas jurídicas presentarán el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario antes de la fecha de cierre del proceso de selección, en el cual demuestre el objeto social acorde con el objeto y las actividades a desarrollar en el presente proceso de contratación, quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo y se deberá acreditar que su duración o vigencia no será inferior a la del plazo del contrato y dos (02) años más.

Las personas naturales obligadas legalmente a inscribirse en el registro mercantil, deben acreditar su existencia adjuntando el certificado de inscripción en el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del proponente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso. En dicho certificado se acreditará que la actividad económica del oferente permite realizar el objeto de la presente invitación. Si es profesión liberal deberá presentar en remplazo de este documento la tarjeta profesional según el caso, de acuerdo al Código de Comercio y declaración juramentada donde manifieste que ejerce su actividad como consecuencia del ejercicio de una profesión liberal y por lo tanto no se encuentra inscrito como comerciante.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas. Cuando se trate de

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA		Página 33 de 47
			CÓDIGO:
			VERSION:
	CONTRATACION		TRD: 10.4.20.03

consorcios o Uniones Temporales, cada integrante deberá presentar el Certificado de Existencia y representación legal.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, que pretendan presentar propuestas, se les exigirá el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tiene su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal, cuando a esto hubiere lugar. En defecto de dicho documento de inscripción, deberán presentar la certificación de inscripción en el registro establecido en esta ley. Adicionalmente, deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia y debidamente apostillados.

b) Autorización de la Junta Directiva o Junta de Socios

Si el representante legal del proponente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta.

En caso que el valor del presupuesto supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor del presupuesto.

c) Cédula de Ciudadanía y Libreta Militar

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural, o de cada uno representantes de los consorcios o uniones temporales, según sea el caso.

Si el proponente o el representante legal es hombre menor de 50 años deberá acreditar el estado de la situación militar, la entidad realizará la verificación respectiva con el número de cédula, reservándose el derecho de solicitar copia de la libreta militar en cualquier momento.

En caso de ser personas extrajeras, deberán acreditar este requisito con la presentación de la cedula de extranjería o pasaporte.

d) Certificado de Antecedentes Fiscales

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 34 de 47
		CÓDIGO:
		VERSION:
	CONTRATACION	TRD: 10.4.20.03

Los proponentes y sus representantes legales no deben encontrarse reportados en el boletín de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República, así mismo cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales. Por lo tanto, los proponentes deberán de aportar el certificado de la persona jurídica y del representante legal de la misma, o de la persona natural. En todo caso, la Entidad se reserva la posibilidad de verificar de oficio las certificaciones aportadas.

En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

e) Certificado de Antecedentes Disciplinarios

Los proponentes y sus representantes legales no deberán estar reportados disciplinariamente en la Procuraduría General de la Nación (artículo 174 de la ley 734 de 2002). En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes debe cumplir en forma independiente con este requerimiento. Por lo tanto, los proponentes deberán de aportar el certificado de la persona jurídica y del representante legal de la misma, o de la persona natural. En todo caso, la Entidad se reserva la posibilidad de verificar de oficio las certificaciones aportadas.

En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

f) Antecedentes judiciales

El representante legal del proponente no deberá estar incurso en sanciones penales por cuanto el Municipio de Dagua verificará el certificado de antecedentes judiciales emitido por la Policía Nacional. Por lo tanto, el proponente deberá aportar el certificado del representante legal o de la persona natural. En todo caso, la Entidad se reserva la posibilidad de verificar de oficio las certificaciones aportadas.

g) Registro nacional de medidas Correctivas

El representante legal del proponente no deberá estar vinculado en el sistema de registro nacional de medidas correctivas RNMC de la Policía Nacional del Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y de Convivencia. Por lo tanto, el proponente deberá aportar el certificado del representante legal o de la persona natural. En todo caso, la Entidad se reserva de oficio la posibilidad de verificar de oficio las certificaciones aportadas.

h) Oferta Debidamente Firmada - Carta de Presentación – Anexo No. 1

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA		Página 35 de 47
			CÓDIGO:
			VERSION:
	CONTRATACION		TRD: 10.4.20.03

El proponente deberá presentar la CARTA DE PRESENTACIÓN de la propuesta, firmada por la persona legalmente facultada, como representante legal de las personas jurídicas, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta y/o, participar en todo el proceso de selección, así como para suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

El poder con las condiciones antes mencionadas debe incorporarse con los documentos habilitantes.

Antecediendo a la firma, deberá indicarse la condición en la que lo hace, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta, la identificación de la misma, y los números de contacto, Fax y correo electrónico.

La carta de presentación se deberá diligenciar de conformidad con el formato del anexo N° 1 adjunto a la invitación pública.

En el evento en que no se acredite la capacidad para presentar la oferta por parte de quien suscribe este documento, y la prueba de ello no sea aportada y no se subsane cuando el Municipio Dagua, lo solicite o contenga imprecisiones, será inhabilitada la propuesta.

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la presente convocatoria y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado Colombiano. Individualmente, como (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha prevista para la recepción de documentos.

Si se trata de un proponente plural, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, deberá crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta.

En virtud de lo anterior, no serán tenidas en cuenta y por tanto serán rechazadas, las ofertas presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural o desde cualquier otra, de acuerdo a los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente.

En la carta de presentación el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el municipio de Dagua de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos del proponente que representa provienen de actividades lícitas.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA		Página 36 de 47
			CÓDIGO:
			VERSION:
	CONTRATACION		TRD: 10.4.20.03

Apoderado.

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes del proponente, en el trámite del presente proceso y/o en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso en la República de Colombia y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular oferta para el proceso de selección; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el Municipio de Jamundí en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del adjudicatario el contrato.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la oferta será rechazada.

1) Documento de conformación del consorcio o unión temporal– Anexo No. 2

Se admitirá la participación de consorcios y uniones temporales, cuyos integrantes deben cumplir las condiciones señaladas en la ley, condiciones específicas que deben indicar en su oferta. Para tal efecto, aportarán el documento mediante el cual conforman el consorcio o la unión temporal. Los miembros del consorcio o unión temporal deben señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal; Si su participación es a título de unión temporal, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio de Dagua, salvo durante el proceso de selección en donde los porcentajes no podrán ser modificados a menos que exista inconsistencia entre la información presentada en la plataforma del SECOP II y los anexos de la propuesta. En este último evento, prevalecerá la información suministrada en la plataforma del SECOP II.



	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA		Página 37 de 47
			CÓDIGO:
			VERSION:
	CONTRATACION		TRD: 10.4.20.03

Los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal responderán por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Las personas o firmas que integran el Consorcio o Unión Temporal deben acompañar los documentos requeridos en la presente invitación de condiciones, como si participaran en forma independiente. A su vez designarán la persona que los representará.

Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía.

Sin embargo, al momento de evaluar la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

El documento de conformación del consorcio o unión temporal debe estar firmado por cada uno de los representantes legales de sus integrantes. La propuesta debe ser firmada por el representante del consorcio o unión temporal designado para tal efecto.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución y en el evento de ser adjudicatarios del proceso de selección, para efectos del pago y en relación con la facturación deben manifestar:

- 1- Si va a efectuar la facturación en representación del consorcio o de la unión temporal uno de sus integrantes, se debe informar el número del NIT de quien factura.
- 2- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
- 3- Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, se debe indicar dicho número, al momento de la suscripción del contrato. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada integrante.

En caso de resultar favorecidos con la adjudicación, el proponente plural deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio y/o unión temporal adjudicataria.

Condiciones de los integrantes del consorcio o unión temporal



	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA		Página 38 de 47
			CÓDIGO:
			VERSION:
	CONTRATACION		TRD: 10.4.20.03

Los proponentes que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

- ✓ Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato, hasta su liquidación y tres (3) años más.
- ✓ El Municipio de Dagua no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
- ✓ En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.
- ✓ No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que el Municipio de Dagua lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.
- ✓ Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del Municipio de Dagua.
- ✓ En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informar por escrito al Municipio de Dagua dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

j) Certificación del Pago de Aportes de Seguridad Social Integral y Parafiscal - Anexo No 4

De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la persona jurídica (en forma individual o como integrantes de un consorcio o unión temporal) deberá allegar la certificación que expida el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

En el evento tener Revisor Fiscal, se deberá diligenciar el anexo respectivo, presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su tarjeta profesional



	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA		Página 39 de 47
			CÓDIGO:
			VERSION:
	CONTRATACION		TRD: 10.4.20.03

y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

Adicionalmente, se debe presentar la respectiva planilla de pago, ya sea que la certificación sea expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal.

En caso de que el proponente sea persona natural deberá manifestar expresamente bajo la gravedad de juramento, si tiene o no a su cargo un número de personas que, de acuerdo con cada uno de los regímenes de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, le hacen obligatoria la afiliación y pago por sus trabajadores a esos sistemas y entidades. En caso afirmativo, además de lo anterior, deberán presentar certificación de haber cumplido con esa obligación, al menos, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha límite para la presentación de la propuesta, salvo que en el cuadernillo de CEC lo exija por plazo superior al aquí previsto y presentar la respectiva planilla de pago.

Tanto las personas naturales como las jurídicas, en caso de encontrarse exoneradas del pago de aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) de conformidad con lo previsto por la ley 1607 de 2012 en concordancia con el Decreto 0862 de 2013 o demás normas que lo modifiquen o adicionen, deberán manifestarlo en el mismo certificado en el que acredite el pago de los demás aportes.

k) Registro Único Tributario

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del RUT, expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas, las cuales deberán guardar relación con el objeto del presente proceso.

l) Compromiso Anticorrupción y/o transparencia – Anexo No 5

El proponente debe diligenciar el anexo No 5 donde se estableció el compromiso de transparencia, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad y de realizar u ofrecer, directa o indirectamente pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno de la Alcaldía de Dagua, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participó.

m) Consulta en el REDAM

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA		Página 40 de 47
			CÓDIGO:
			VERSION:
	CONTRATACION		TRD: 10.4.20.03

Consulta registro deudores alimentarios morosos, ley estatutaria 2097 de 2 de julio de 2021, decreto 1310 de 2022.

n) Consulta inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad.

Ley 1918 de 2018, Constancia de no registrar inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad.

o) Certificación - Multas, Sanciones Y Efectividad De Garantías:

Con el propósito de dar aplicación al artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y, artículo 58 Ley 2195 de 2022, el proponente deberá relacionar bajo la gravedad del juramento por parte del Representante Legal, en el Formato No 9, las multas y demás sanciones por incumplimiento que le hayan impuesto como contratista, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad pública contratante y, los actos administrativos mediante los cuales se les haya hecho efectivas las garantías constituidas para respaldar los contratos. Así mismo aportar los soportes cuando la imposición de una (1) o más multas o cláusulas penales se haya realizado durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas y estos actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. En caso de consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes deberán diligenciar el formato. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020 (Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas).

p) Certificación - Declaración De Actividades Legales:

La proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica, deberá certificar en el Formato N°7 y bajo juramento, que los recursos que componen el patrimonio de la sociedad, ni de sus socios o el propio, no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; y que los recursos recibidos, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Aplica de forma individual para todos los integrantes del consorcio o unión temporal. Con vigencia no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso. La Entidad realizará la verificación respectiva.

q) Certificación - Origen De Los Recursos:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE DAGUA		Página 41 de 47
			CÓDIGO:
			VERSION:
	CONTRATACION		TRD: 10.4.20.03

El proponente deberá diligenciar el **Formato N°10**, suscribirlo por parte del representante legal o su apoderado, o por cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio y allegarlo con la propuesta. El Municipio de Pradera se reserva el derecho de verificar y consultar el estado del proponente y sus socios en las diferentes bases de datos y listas restrictivas conforme a las políticas de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo. Con vigencia no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso. La Entidad realizará la verificación respectiva.

r) Certificación - Inhabilidades, Incompatibilidades, Prohibiciones Y Conflictos De Intereses Para Contratar:

La proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica, deberá certificar en el Formato N°11 y bajo juramento, no estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones y conflictos de intereses previstas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas que las contengan. Aplica de forma individual para todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

s) Acreditación de la autorización vigente otorgada por la Superintendencia Financiera de Colombia para operar el ramo de Vida grupo

11.2 Capacidad financiera

No aplica.

11.3 Capacidad organizacional

No aplica.

11.4 Capacidad residual (*únicamente para licitaciones de obra pública*)

No aplica.

12. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Para el cumplimiento de este ítem el proponente deberá diligenciar el Anexo 8 –FORMATO DE VERIFICACIÓN TÉCNICA firmado por el representante legal o apoderado, donde manifiestan cumplir con las condiciones técnicas establecidas en las obligaciones específicas y en la invitación pública del presente proceso.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA		Página 42 de 47
			CÓDIGO:
			VERSION:
	CONTRATACION		TRD: 10.4.20.03

REQUISITOS DE EXPERIENCIA

Para el cumplimiento de este numeral la Entidad dará aplicación al principio de favorabilidad en concordancia con los numerales 1.1. y 1.2 del numeral 1 y numerales 2.1 y 2.5 del numeral 2 del Artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Para estos efectos el proponente deberá de diligenciar el Anexo 3, y cumplir los requisitos señalados en el presente proceso.

- Mínimo tres (03) certificaciones de experiencia de contratos y/o o copia de contratos junto con al acta de terminación y/o liquidación a satisfacción, cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones correspondan al objeto del presente proceso, ejecutados satisfactoriamente, expedidas por entidades oficiales y/o privadas con las que haya contratado y cuya sumatoria en valor sea igual o superior al valor del presupuesto oficial para la presente contratación.
- Certificación donde se manifieste que el oferente tiene como experiencia mínima dos (02) años o más (contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso). Lo anterior podrá demostrarse mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio. Con anterioridad no superior a (30) días previos al cierre del proceso.

Para efectos de la verificación de este aspecto, EL MUNICIPIO no tendrá en cuenta certificaciones de contratos que a la fecha de iniciación de este proceso se encuentren en ejecución, las que no se relacionen con el objeto del proceso, las relaciones de contratos o copias de los mismos, copias de facturas, o actas de liquidación por sí solas.

Información requerida en las certificaciones de experiencia:

Las certificaciones para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados, registrados en la propuesta, deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del Contratante.
- Nombre o razón social del Contratista.
- Número del contrato.
- Objeto del contrato.
- Valor total del contrato.
- Valor de las adiciones si a ello hubo lugar.
- Fecha de inicio de contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Firma del encargado de la entidad contratante.
- Dirección y teléfono de la entidad contratante.



	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA		Página 43 de 47
			CÓDIGO:
			VERSION:
	CONTRATACION		TRD: 10.4.20.03

xi. Porcentaje de participación (en caso de Consorcio o Unión Temporal) o inclusión del acuerdo consorcial dentro de la propuesta.

Certificaciones en moneda extranjera:

Cuando el valor de los contratos en las certificaciones se encuentre expresado en moneda extranjera, la conversión a pesos colombianos se realizará con base en la tasa representativa del día de terminación de la ejecución del contrato.

Certificaciones con objetos contractuales amplios:

Sí la certificación que presenta el proponente para acreditar la experiencia solicitada no especifica el valor de los bienes y elementos relacionados directamente con el objeto del presente proceso, por tratarse de un contrato en el que se incluyeron diferentes bienes, servicios o actividades, deberá adjuntar fotocopia del contrato o acta de liquidación o el documento respectivo oficialmente expedido por el contratante, en el que se pueda verificar que en él se incluyó los bienes y elementos requeridos para el presente proceso de contratación y su valor correspondiente, caso en el cual para la acreditación del valor de la experiencia en SMMLV solo se tendrá en cuenta el valor concerniente a la dotación de material de intendencia.

Certificaciones de consorcios o uniones temporales:

Las certificaciones de consorcios o uniones temporales deberán indicar el porcentaje de participación de los integrantes. De no identificarse el porcentaje de participación, deberá incluirse el acuerdo del proponente plural que acredite la participación en la certificación presentada. La experiencia certificada se calculará realizando la sumatoria de las experiencias de cada integrante, la cual se promediará de acuerdo con el porcentaje de participación de cada miembro en dichas formas de asociación.

El Municipio de Dagua, cuando lo considere pertinente, podrá verificar la veracidad y autenticidad de los documentos aportados a través de los mecanismos que considere pertinentes.

13. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

La propuesta que presente el precio más bajo pasará a la segunda etapa (verificación de requisitos habilitantes), de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Para este efecto debe tenerse en cuenta lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA		Página 44 de 47
			CÓDIGO:
			VERSION:
	CONTRATACION		TRD: 10.4.20.03

Conforme a lo establecido en el art. 2.2.1.2.1.5.2 numeral 4 del Decreto 1082 de 2015, una vez definido los oferentes que se consideren habilitados se procederá a adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el menor precio global, entendido este como el sumatorio total de los valores unitarios del ítem y demás costos contemplados en la oferta. Téngase en cuenta la respuesta a consulta No 4201912000006665 emitida por Colombia Compra Eficiente en el siguiente sentido: "la evaluación de las propuestas económicas debe hacerse sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio"

14. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

La Alcaldía Municipal de Dagua-Valle del Cauca, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. La matriz de riesgos se adjunta al presente estudio.

15. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE DAGUA (VALLE DEL CAUCA), una garantía única en una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia cuyas pólizas o certificados matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia Bancaria, que garantice los siguientes riesgos: **1) CUMPLIMIENTO:** Equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, cuya vigencia será igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. **2) CALIDAD DEL SERVICIO:** Equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, su vigencia será el del término de ejecución del contrato y Cuatro (4) meses más.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art. 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA		Página 45 de 47
			CÓDIGO:
			VERSION:
	CONTRATACION		TRD: 10.4.20.03

restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Municipio De Dagua. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del Municipio De Dagua y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al Municipio De Dagua para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el Municipio De Dagua asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista

17. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, LA ENTIDAD CONTRATANTE hará efectiva la sanción penal pecuniaria que se establece en la presente cláusula, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. Para tal efecto, se seguirá el procedimiento establecido a fin de garantizar el derecho de defensa y debido proceso al CONTRATISTA. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permite los artículos 870 del código de comercio y 1546 del código civil.

18. CADUCIDAD.

La ENTIDAD CONTRATANTE mediante resolución motivada, podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, o con ocasión de cualquiera de las causales contenidas en la Ley 418 de 1997.

19. TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA		Página 46 de 47
			CÓDIGO:
			VERSION:
	CONTRATACION		TRD: 10.4.20.03

El contrato a celebrar se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales previstos en el Estatuto de Contratación Pública ley 80 de 1993, artículos 15, 16, 17 y 18.

20. ESTUDIOS, DISEÑOS Y PERMISOS

APROBADOS				ACTUALIZADOS							
SI	☐	NO	☐	No Aplica	☒	SI	☐	NO	☐	No Aplica	☒

Listado de Documentos Aportados con el presente Proceso: No Aplica.

21. MADURACIÓN DEL PROYECTO *(Cuando aplique)*

No Aplica.

22. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión ☒ Interventoría ☐

El supervisor deberá cumplir, entre otras funciones, las siguientes:

a) Colaborar y coordinar en la ejecución del contrato. b) Exigir el cumplimiento del contrato en los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones convenidas a cargo del contratista. d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del contrato y su ejecución. e) Informar las situaciones que requieran suspensión, prórroga o modificación, para someterlas a consideración y/o aprobación del Despacho del alcalde. f) Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del contrato. g) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado.

23. NORMATIVA DEL PROYECTO *(si existe alguna normativa especial)*

No Aplica.

24. LIMITACION A MIPYMES

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA		Página 47 de 47
			CÓDIGO:
			VERSION:
	CONTRATACION		TRD: 10.4.20.03

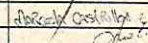
De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, en este proceso de selección de mínima cuantía, La Alcaldía de Dagua publicará en la página del SECOP II la comunicación para informar si se limitará o no la participación de los proponentes únicamente a MIPYMES de orden territorial, teniendo en cuenta si durante el proceso se reúnen las condiciones previstas por la norma antes citada, es decir, que a la fecha de la convocatoria realizada para este proceso, se verificará en la plataforma del SECOP II con el fin de evidenciar si existe alguna manifestación de limitación, si por lo menos dos (2) mipymes del Departamento del Valle manifiestan interés frente a la convocatoria, para lo cual en la manifestación deberán aportar copia del Certificado de existencia y representación legal expedido con un término no mayor a sesenta días.

25. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Según Artículo 2.2.1.1.2.1.1, numeral 8 del decreto 1082 de 2015, deberá indicarse si el proceso de contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales: M-MACPC-14, literal D de Colombia Compra Eficiente. Según el manual anteriormente referenciado los contratos celebrados por las modalidades de mínima cuantía y contratación directa no están sujetos a acuerdos comerciales. Con la exposición del presente estudio queda justificada la necesidad para el proceso de suministro, asegurando la gestión administrativa del Municipio en cumplimiento de los fines, principios y funciones del Estado.

En constancia de lo anterior se firma en el Municipio de Dagua, en el mes de agosto de 2026.

JAIME ANAYA
Secretario Desarrollo Institucional

	Nombre	Cargo	Firma
Elaboro/Proyecto:	Jaime Anaya	Secretario Desarrollo Institucional	
Reviso:	Marcela Castrillon	Abogada Contratista	
Aprobó:	Ana Cecilia Bravo	Jefe Oficina Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; y por tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



